

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1656
(13 de Diciembre de 2019)

“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 26 DE 2019”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 1517 del 02 de Diciembre de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 26 de 2019 cuyo objeto es la **ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS (EDIFICIO FUNDADORES 1, 2 Y 3 PISO MUJERES); EDIFICIO SEMIPESADOS 1 PISO (MUJERES Y HOMBRES) Y DEL EDIFICIO COMUNICACIÓN SOCIAL 1 Y 3 PISO (MUJERES Y HOMBRES) DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que, en la Licitación Privada No. 26 de 2019 participaron los siguientes Proponentes: **FABIO ALBERTO SÁNCHEZ GARAVITO, OSCAR LEONARDO URIBE SILVA y LEONEL VALERO ESCALANTE.**

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 26 de 2019, se observaron los pasos previos y procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que, el día 10 de Diciembre de 2019 se verificó por parte del Comité Evaluador respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso licitatorio, el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones, resultando favorable para la Universidad la presentada por **OSCAR LEONARDO URIBE SILVA**, con un total 100 puntos, Proponente a quien se le adjudicará el Contrato resultante del proceso de Licitación Privada No. 26 de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de que trata la Licitación Privada No. 26 de 2019 y el correspondiente Pliego de Condiciones a **OSCAR LEONARDO URIBE SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.266.096 de Cúcuta, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$341.909.345) incluido AU**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

P: Raquel Katuska Cortés Pérez
Abogada Externa UFPS